

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA
Veintiocho de enero de dos mil veintidós

RAD: 2021-00064

Revisado el diligenciamiento, se observa que la parte actora no ha dado cumplimiento a carga procesal de su resorte, consistente en notificar al extremo demandado y por ello el despacho dispone:

ORDENAR a la parte actora cumplir con la carga procesal de notificar al demandado del auto que ADMITIÓ DEMANDA y proferido dentro del presente asunto.

La anterior carga procesal deberá EFECTUARLA y ACREDITARLA dentro del término de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida la presente demanda en los términos previstos en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

Se agrega a las diligencias y se pone en conocimiento de las partes, la constancia de inscripción de demanda allegada por la oficina de registro de Instrumentos públicos correspondiente.

NOTIFIQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TELLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>3</u>
Hoy <u>31 ENE 2022</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario